



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

SECRETARIA JUDICIAL

Fecha del Estado: 2024/07/03

NOTIFICACION POR ESTADO No. 113

Página 1 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

08001110200020220009301

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

ANIBAL CASTRO TORRES

MARCO ANTONIO MONSALVE

ESTADO N° _____

FECHA: 03-07-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001110200020220009301 seguido contra el Dr. Aníbal Castro Torres, queja formulada por el Señor Marco Antonio Monsalve, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 19 de marzo de 2024, para que en su lugar, se CONTINÚE la investigación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído....

Fecha del Estado: 2024/07/03

NOTIFICACION POR ESTADO No. 113

Página 2 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

11001110200020200117901

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

WALTER JAVIER ELINAN RAYO

CAROLINA VALLE SALOMON

ESTADO N° _____

FECHA: 3 de julio de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29 de mayo de 2024 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020200117901 seguido contra WALTER JAVIER ELINAN RAYO, por queja formulada por CAROLINA VALLE SALOMÓN, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 23 de agosto de 2023 por el Magistrado Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor del abogado Walter Javier Elinan Rayo por lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: (...) Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

23001250200020240026501

Funcionarios -
Apelación de Autos
Interlocutorios

NUR ESTELLA ISSA MARTINEZ - FISCAL
TERCERA LOCAL DE MONTERIA -
CORDOBA

CRISTIAN DAVID REDONDO CHAVERRA

ESTADO N° _____

FECHA: 03-07-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 230012502000202400265-01 seguido contra la doctora Nur Estella Issa Martínez en calidad de Fiscal Tercera Local de Montería - Córdoba, en queja formulada por Cristian David Redondo Chaverra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra la investigada dentro del presente asunto, asimismo, se indica que el expediente permanecerá en Secretaría por el término de 5 días para los efectos a que haya lugar.

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

44001250200020230001401

Funcionarios -
Apelación de Autos
Interlocutorios

ELIZABETH DAZA MACHUCA FISCAL 2
LOCAL DE FONSECA - LA GUAJIRA

LUIS ROBERTO PARODI MARTINEZ

ESTADO N° _____

FECHA: 3 de julio de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29 de mayo de 2024 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 44001250200020230001401 seguido contra ELIZABETH DAZA MACHUCA - FISCAL 2° LOCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS DE FONSECA - LA GUAJIRA, por queja formulada por LUIS ROBERTO PARODI MARTINEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 22 de marzo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de ELIZABETH DAZA MACHUCA en calidad de Fiscal 02 Local delegada para los jueces municipales y promiscuos de Fonseca, Guajira por las razones expuestas en la parte motiva de esta provid

Fecha del Estado: 2024/07/03

NOTIFICACION POR ESTADO No. 113

Página 5 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

50001250200020220045501

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

JOSE IGNACIO MELO CUESTA

GERMAN ANDREY ACOSTA ALVARADO

ESTADO N° _____

FECHA: 03 de julio de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020220045501 seguido contra JOSÉ IGNACIO MELO CUESTA, por queja formulada por GERMAN ANDREY ACOSTA ALVARADO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 21 de febrero de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual resolvió terminar la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado JOSÉ IGNACIO MELO CUESTA., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

52001250200020220060701

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

JAIMÉ ARTURO RUANO GONZÁLEZ Y OTROS

JAIMÉ HERNÁNDO CHAVES SOLART

ESTADO N° _____

FECHA: 03/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 19/06/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001250200020220060701 seguido contra JAIMÉ ARTURO RUANO GONZÁLEZ, por queja formulada Por JAIMÉ HERNÁNDO CHAVES SOLARTE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño en audiencia de pruebas y calificación provisional del 5 de julio de 2023, en la cual ordenó la terminación anticipada del proceso seguido contra el abogado JAIMÉ ARTURO RUANO GONZÁLEZ.

Fecha del Estado: 2024/07/03

NOTIFICACION POR ESTADO No. 113

Página 7 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

63001250200020210010101

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

JENNIFFER ALEXANDRA MOLINA
LURDUY

NATALIA ANDREA AREVALO

ESTADO N° _____

FECHA: 03/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001250200020210010101 seguido contra la doctora Jennifer Alexandra Molina Lurdy, por queja formulada por Natalia Andrea Arevalo, Alejandro Arevalo y Gregorio Arevalo Arevalo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 10 de agosto de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual se dispuso la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra la abogada JENNIFFER ALEXANDRA MOLINA LURDUY, y en su lugar, se ordena CONTINUAR con la investigación disciplinaria....

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

63001250200020210010101

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

JENNIFFER ALEXANDRA MOLINA
LURDUY

ALEJANDRO AREVALO

ESTADO N° _____

FECHA: 03/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001250200020210010101 seguido contra la doctora Jennifer Alexandra Molina Lurduy, por queja formulada por Natalia Andrea Arevalo, Alejandro Arevalo y Gregorio Arevalo Arevalo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 10 de agosto de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual se dispuso la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra la abogada JENNIFFER ALEXANDRA MOLINA LURDUY, y en su lugar, se ordena CONTINUAR con la investigación disciplinaria....

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

63001250200020210010101

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

JENNIFFER ALEXANDRA MOLINA
LURDUY

GREGORIO AREVALO AREVALO

ESTADO N° _____

FECHA: 03/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001250200020210010101 seguido contra la doctora Jennifer Alexandra Molina Lurduy, por queja formulada por Natalia Andrea Arévalo, Alejandro Arévalo y Gregorio Arévalo Arévalo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 10 de agosto de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual se dispuso la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra la abogada JENNIFFER ALEXANDRA MOLINA LURDUY, y en su lugar, se ordena CONTINUAR con la investigación disciplinaria....

Fecha del Estado: 2024/07/03

NOTIFICACION POR ESTADO No. 113

Página 11 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

76001250200020220130401

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ

JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ

ESTADO N° _____

FECHA: 03 de julio de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001250200020220130401 seguido contra YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ, por queja formulada por JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida 26 de septiembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual resolvió terminar de manera anticipada las diligencias en favor de la abogada YAMILETH HERNÁNDEZ FLÓREZ. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

66001250200020220042601

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

CAROLINA ABELLO OTALORA

MERY CECILIA TREJOS HERNÁNDEZ

ESTADO N° _____

FECHA: 3 de julio de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29 de mayo de 2024 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020220042601 seguido contra CAROLINA ABELLO OTALORA, por queja formulada por MERY CECILIA TREJOS HERNÁNDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 29 de febrero de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual decretó la terminación de la actuación disciplinaria en favor de la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, al comprobarse la inexistencia de conducta disciplinaria.
SEGUNDO: (...) Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de d

Fecha del Estado: 2024/07/03

NOTIFICACION POR ESTADO No. 113

Página 12 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFHA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:

JAIDIV GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 03-07-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **08001110200020220009301** seguido contra el **Dr. Aníbal Castro Torres**, queja formulada por el **Señor Marco Antonio Monsalve**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"...PRIMERO: REVOCAR** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 19 de marzo de 2024, para que en su lugar, se **CONTINÚE** la investigación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **Dr. Aníbal Castro Torres en calidad de disciplinable y al Sr. Marco Antonio Monsalve Cárdenas en condición de quejoso**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL**

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominada

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial Mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 3 de julio de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

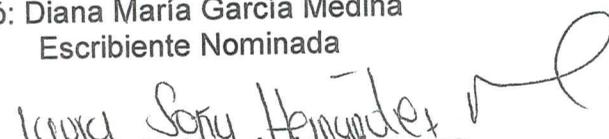
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29 de mayo de 2024 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020200117901 seguido contra **WALTER JAVIER ELINAN RAYO**, por queja formulada por **CAROLINA VALLE SALOMÓN**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 23 de agosto de 2023 por el Magistrado Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor del abogado Walter Javier Elinan Rayo por lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: (...) Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, advirtiéndole que contra ella no procede recurso.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JAVIER SANTIAGO SITU CASTILLO**, en calidad de defensor de confianza del disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


William Moreno Moreno
Secretario Judicial



Elaboró: Diana María García Medina
Escribiente Nominada


Revisó: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 03-07-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **auto** de fecha **diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **230012502000202400265-01** seguido contra la doctora **Nur Estella Issa Martínez** en calidad de **Fiscal Tercera Local de Montería - Córdoba**, en queja formulada por **Cristian David Redondo Chaverra**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra la investigada dentro del presente asunto, asimismo, se indica que el expediente permanecerá en Secretaría por el término de 5 días para los efectos a que haya lugar.

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora **Nur Estella Issa Martínez** en calidad de **Fiscal Tercera Local de Montería - Córdoba**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL**

Victor Alvarado G.
Elaboró: Victor A. Alvarado Granada
Escribiente Nominado

Mariana Fernández Andrade
Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 3 de julio de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29 de mayo de 2024 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **44001250200020230001401** seguido contra **ELIZABETH DAZA MACHUCA - FISCAL 2° LOCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS DE FONSECA - LA GUAJIRA**, por queja formulada por LUIS ROBERTO PARODI MARTÍNEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 22 de marzo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de **ELIZABETH DAZA MACHUCA** en calidad de **Fiscal 02 Local delegada para los jueces municipales y promiscuos de Fonseca, Guajira** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** (...) Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, advirtiendo que contra ella no procede recurso.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ELIZABETH DAZA MACHUCA FISCAL 2° LOCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS DE FONSECA - LA GUAJIRA**, en calidad de disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



William Moreno Moreno
Secretario Judicial



Elaboró: Diana María García Medina
Escribiente Nominada



Revisó: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 03 de julio de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001250200020220045501** seguido contra **JOSÉ IGNACIO MELO CUESTA**, por queja formulada por GERMAN ANDREY ACOSTA ALVARADO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 21 de febrero de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual resolvió terminar la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado JOSÉ IGNACIO MELO CUESTA., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSÉ IGNACIO MELO CUESTA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

Revisó: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 03/07/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 19/06/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **52001250200020220060701** seguido contra **JAIME ARTURO RUANO GONZALEZ**, por queja formulada Por JAIME HERNANDO CHAVEZ SOLARTE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño en audiencia de pruebas y calificación provisional del 5 de julio de 2023, en la cual ordenó la terminación anticipada del proceso seguido contra el abogado JAIME ARTURO RUANO GONZÁLEZ.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JAIME ARTURO RUANO GONZALEZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial



ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA:03/07/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

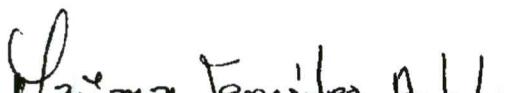
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **63001250200020210010101** seguido contra la doctora **Jennifer Alexandra Molina Lurduy**, por queja formulada por **Natalia Andrea Arèvalo, Alejandro Arèvalo y Gregorio Arèvalo Arèvalo**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 10 de agosto de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual se dispuso la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO** adelantado contra la abogada **JENNIFER ALEXANDRA MOLINA LURDUY**, y en su lugar, se ordena **CONTINUAR** con la investigación disciplinaria...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar, a la doctora **Jennifer Alexandra Molina Lurduy** a los quejosos **Natalia Andrea Arèvalo, Alejandro Arèvalo y Gregorio Arèvalo Arèvalo** La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado



Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 03 de julio de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **76001250200020220130401** seguido contra **YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ**, por queja formulada por JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida 26 de septiembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual resolvió terminar de manera anticipada las diligencias en favor de la abogada YAMILETH HERNÁNDEZ FLÓREZ. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **YAMILETH HERNÁNDEZ FLÓREZ Y MARÍA SARA MONTOYA TABARES – Defensora de Confianza**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Revisó: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 3 de julio de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29 de mayo de 2024 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **66001250200020220042601** seguido contra **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, por queja formulada por MERY CECILIA TREJOS HERNÁNDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida el 29 de febrero de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual decretó la terminación de la actuación disciplinaria en favor de la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, al comprobarse la inexistencia de conducta disciplinaria. **SEGUNDO: (...)** Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, advirtiendo que contra ella no procede recurso.

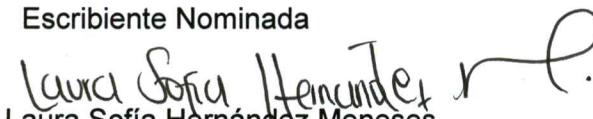
El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la disciplinable **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



William Moreno Moreno
Secretario Judicial



Elaboró: Diana María García Medina
Escribiente Nominada



Revisó: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.